



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 1021 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 455
ABRIL DE 2017

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE LA CULTURA
CON LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el Acuerdo de Cooperación en el Área de la Cultura entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, suscrito en Bakú, Azerbaiyán, el 16 de setiembre de 2015.

Las relaciones diplomáticas entre la República de Azerbaiyán y nuestro país se establecieron el 12 de enero de 1995. La misión diplomática de este país se estableció en Montevideo, en el mes de abril del año 2014.

Azerbaiyán ha visto su economía y su posicionamiento regional fortalecido debido al petróleo, la cooperación recibida y el apoyo de sus socios regionales.

Ubicado en una zona de alto interés económico y geoestratégico, el país ha desarrollado una política destinada a minimizar las tensiones tanto internas como externas.

En ese marco, ha venido desarrollando un gran esfuerzo diplomático abriendo Embajadas en diferentes países del mundo, incluido Uruguay y ocupó un asiento no permanente en el Consejo de Seguridad en el período de 2012-2013.

A nivel interno ha apostado a la inversión social, fomentando el desarrollo de un estado laico, por oposición al peso que tiene la religión en algunos de los estados de la región.

Su población es mayoritariamente chiita. Esto abre la posibilidad de diversificar la política uruguaya hacia el mundo musulmán, a través de un país para el cual la dimensión religiosa no incide tanto en las posiciones de política exterior que adopta.

El Texto del Acuerdo contiene once artículos.

En el artículo 1 del acuerdo se delimita la cooperación al marco de las legislaciones nacionales así como los acuerdos internacionales de que sean parte nuestro país y Azerbaiyán.

Se prevé el desarrollo de contactos y cooperación directa entre las instituciones, grupos, asociaciones, fundaciones y demás organizaciones culturales de cada país, por ejemplo museos y bibliotecas, promoviendo de esta manera el "diálogo interestatal" (artículos 3 y 4).

El artículo 5 refiere al apoyo en el intercambio de experiencias a través de la organización de conferencias, simposios y demás foros así como del intercambio de especialistas e investigaciones conjuntas.

Ambas partes resuelven estimular el intercambio de artistas, exposiciones de artes plásticas, eventos musicales e información sobre eventos culturales y festivales

internacionales, fomentando el mutuo conocimiento en ambos países (artículos 2 y 6).

Nuestro país procurará participar con representantes de alto rango en el Foro Mundial sobre el diálogo intercultural, que se celebra bianualmente en Bakú (artículo 7).

En el artículo 8 se contempla la preocupación por impedir la importación, exportación y transferencia ilegal de los bienes que forman parte de sus respectivos patrimonios históricos.

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes Contratantes, como consecuencia de la implementación o interpretación del Acuerdo, se resolverán por negociaciones directas entre las Partes contratantes (artículo 9).

Finalmente se acuerda que el documento entrará en vigor a la fecha de recepción de la última comunicación escrita por la cual las Partes Contratantes se notifiquen que han cumplido con todas las condiciones exigidas por sus legislaciones nacionales.

Por lo expuesto, se recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 5 de abril 2017

JORGE MERONI
MIEMBRO INFORMANTE
ROBERTO CHIAZZARO
NICOLÁS OLIVERA
SILVIO RÍOS FERREIRA
JAIME MARIO TROBO
TABARÉ VIERA DUARTE

≠